



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 317-2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **08 AGO. 2023**

VISTO:

La Carta N° 014-2023-MAGL/43 de fecha 19 de julio de 2023, con Registro N° 2325195, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; adoptando para su administración una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión y control concurrente, proveyendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, como el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, conforme lo establece el artículo 8° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, que prestan servicios, los mismos que se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley;

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728), como puede ser la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2021-MPCH de fecha 15 de junio de 2021, establece en su artículo 33° que: "la licencia se concede mediante Resolución Alcaldía o a quien haya delegado la función, cuando es mayor a siete (07) días calendario; en caso sea por un lapso menor, es concedida mediante comunicación escrita de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos". Así mismo en su literal a) del artículo 35°, señala que "las licencias sin goce de haber son concedidas en los siguientes casos: a) Por motivos particulares, concedidas hasta por noventa (90) días calendario durante un período calendario anual y solicitadas con tres (03) días de anticipación a la fecha requerida. Para el caso del personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, estas se pueden otorgar únicamente durante el plazo de duración de su contrato, hasta por un máximo de noventa (90) días calendario";

Que, con fecha 02 de noviembre de 2021 se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 051-2021-MPCH/GM con el servidor Ing. Marco Antonio Guiop López, para que preste servicios como Jefe de la Oficina de Abastecimiento, por el periodo comprendido a partir del 01 de noviembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, ampliados mediante Adendas N° 01, 02, 03, 04, 05 hasta el 31 de julio de 2023;





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 317 -2023-MPCH

Que, con fecha 31 de julio de 2023, la Municipalidad Provincial de Chachapoyas y el servidor Ing. Marco Antonio Guiop López, suscribieron la Adenda N° 06 al Contrato Administrativo de Servicios N° 051-2021-MPCH/GM, modificando la Cláusula cuarta del Contrato administrativo de servicios referida al plazo, en el marco de lo establecido en el numeral 1) y 2) de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año 2023; determinándose que a partir del 01 de agosto de 2023, se dispone que la contratación es a plazo indeterminado;

Que, mediante Carta N° 014-2023-MAGL/43 de fecha 19 de julio de 2023, el servidor público Marco Antonio Guiop López identificado con DNI N° 80295066, solicita licencia sin goce de haber por motivos particulares por el período de tres meses, a partir de 01 de agosto de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contracción Administrativa de Servicio y Normas Legales afines, estando a las atribuciones conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES con eficacia anticipada al servidor público **MARCO ANTONIO GUIOP LÓPEZ** identificado con DNI N° **80295066**, por el período de tres meses, computados desde el 01 de agosto de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y a las dependencias orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento la presente, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ADENDA N° 06 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 051-2021/MPCH-GM

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 06** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 051-2022/MPCH-GM**, que suscriben de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, con RUC N° 20168007168 y domicilio real en Jr. Ortiz Arrieta N° 588, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, representada por el **ECON. EDINSON CUEVA VEGA**, en calidad de **Gerente Municipal**, identificado con DNI N° 40284032, quien procede en uso de las facultades previstas en la **Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH**, de fecha 03 de enero de 2023, al que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, el **SR. GUIOP LOPEZ MARCO ANTONIO**, identificado con DNI N° 80295066 y RUC N° 10802950662 y con domicilio en el Jr. La Merced N° 1083 del Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región de Amazonas, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ordenanza N° 229-MPCH, que prueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha **02 noviembre de 2021**, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios **N° 0051-2021/MPCH-GM**, en el marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021, en su Única Disposición Complementaria Final, se autoriza de forma excepcional la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y autoriza modificaciones presupuestarias, para que preste servicios como **Jefe de la Oficina de Abastecimiento**, por el periodo comprendido entre el **01 de noviembre 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021**.

Con fecha **31 de diciembre de 2021**, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron la **Adenda N° 01** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 051-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Jefe de la Oficina de Abastecimiento**, cuyo vencimiento fue hasta el **31 de marzo de 2022**.

Con fecha **31 de marzo de 2022**, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron la **Adenda N° 02** al Contrato Administrativo de Servicios **N° 051-2021/MPCH-GM**, para que preste servicios como **Jefe de la Oficina de Abastecimiento**, cuyo vencimiento fue hasta el **31 de Diciembre de 2022**.

[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Con fecha 26 de enero de 2023, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron la Adenda N° 03 al Contrato Administrativo de Servicios N° 051-2021/MPCH-GM, para que preste servicios como Jefe de la Oficina de Abastecimiento cuyo vencimiento fue hasta el 31 de enero de 2023.

Con fecha 01 de febrero de 2023, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron la Adenda N° 04 al Contrato Administrativo de Servicios N° 051-2021/MPCH-GM, para que preste servicios como Jefe de la Oficina de Abastecimiento cuyo vencimiento fue hasta el 30 de abril de 2023.

Con fecha 25 de mayo de 2023, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR suscribieron la Adenda N° 05 al Contrato Administrativo de Servicios N° 051-2021/MPCH-GM, para que preste servicios como Jefe de la Oficina de Abastecimiento cuyo vencimiento es hasta el 31 de julio de 2023.

Con el escrito presentado el 23 de diciembre de 2022, el servidor Marco Antonio Guiop Lopez solicitó se le reconozca como trabajador bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo indeterminado, en aplicación de lo dispuesto en la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.



Mediante la Carta N° 007-2023-MPCH/GM, del 19 de enero de 2023, emitida por la Gerencia Municipal de la Entidad, se comunicó al servidor Marco Antonio Guiop Lopez que su solicitud presentada el 27 de diciembre de 2022 era improcedente, debido a que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y las áreas usuarias competentes identificaron los contratos administrativos de servicios que tienen por objeto el desarrollo de labores de naturaleza permanente el 23 de diciembre de 2022, es decir, fuera del plazo establecido en el numeral 2 de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.



Con fecha 09 de febrero de 2023, el servidor Marco Antonio Guiop Lopez interpuso recurso de apelación contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 007-2023-MPCH/GM, solicitando que se declare fundado su recurso impugnativo y se revoque el acto impugnado, señalando que le correspondía un contrato a plazo indeterminado conforme a la Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638.



Mediante RESOLUCIÓN N° 002043-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala, de fecha 13 de julio de 2023, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil resuelve en su Artículo primero: Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el servidor Marco Antonio Guiop Lopez, contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 007-2023-MPCH/GM, del 19 de enero de 2023, emitida por la Gerencia Municipal de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, por lo que se REVOCA el citado acto administrativo.



Que, mediante Informe Legal N° 160-2023-MPCH/OGAJ Con fecha 26 de julio de 2023, la oficina de asesoría jurídica recomienda que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, proceda a elaborar la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 051-2021-MPCH/GM, suscrito con el servidor Marco Antonio Guiop López, disponiendo que la contratación es a plazo indeterminado.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente adenda es modificar la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios suscrito entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR, referida al plazo, en el marco de lo establecido en el numeral 1) y 2) de la Sexagésima Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31638, Ley de





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, y la Resolución N° 002043-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala quedando redactado de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

“A partir del 01 de agosto de 2023, se dispone que la contratación es a plazo indeterminado.”

CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DE TÉRMINOS CONTRACTUALES

Las partes ratifican su conformidad con los demás términos expresados en el contrato principal, en tanto no se opongan a lo señalado en el presente documento.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en la presente adenda, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de San Juan de la Frontera de los Chachapoyas el 31 de julio de 2023.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

Edinson Cueva Vega
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD

EL/LA TRABAJADOR/A



ADM.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 19 JUL 2023
 RECIBIDO
 FIRMA: _____
 FOLIOS: 02 HOP: 05 Sres: 057

“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

CARTA N° 014-2023-MAGL/43

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Chachapoyas, 19 de julio del 2023
 ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
 19 JUL 2023
 Reg. N° 2325195
 Folios: 02
 Hora: 9:17 Firma: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
 Atención: Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Asunto: SOLICITA LICENCIA SIN GOSE POR MOTIVOS PARTICULARES

Ref : RESOLUCIÓN N° 002043-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala

De mi consideración:

Sirva el presente para saludarlos; asimismo indicarle que mi el día viernes 14 de julio de 2023 mediante casilla electrónica mi persona fue notificado con la RESOLUCIÓN N° 002043-2023-SERVIR/TSC-Primera Sala.

Que en su primer artículo resuelve Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor MARCO ANTONIO GUIOP LOPEZ contra el acto administrativo contenido en la Carta N° 007-2023-MPCH/GM, del 19 de enero de 2023, emitida por la Gerencia Municipal de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS, por lo que se REVOCA el citado acto administrativo.

En merito a ello debemos tener en cuenta que las entidades públicas se encuentran obligadas a ejecutar las resoluciones emitidas por el Tribunal del Servicio Civil en sus propios términos, no pudiendo variar sus efectos ni efectuar interpretaciones que limiten sus alcances, ni mucho menos omitir realizar las actuaciones necesarias a favor del servidor civil afectado con el acto impugnado.

Asimismo, no debe perderse de vista que las resoluciones emitidas el Tribunal del Servicio Civil tienen como principal atributo la ejecutividad, que implica que aquellas son eficaces, vinculantes y exigibles por el solo mérito de contener la decisión de una autoridad pública; así, este atributo resulta suficiente para garantizar el cumplimiento de las decisiones administrativas.

Por su parte, el artículo 16° del TUO de la Ley N° 27444, establece que el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada, por el cual produce sus efectos y que, si dicho acto otorga beneficio al administrado, se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto.

En la antes mencionada resolución de servir específicamente en el numeral 42 se indica “Conforme a lo señalado en los numerales precedentes, en el presente caso corresponde declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por el impugnante y revocar el acto impugnado, por lo que corresponde reconocer su contrato como uno de naturaleza indeterminada o indefinida” (el subrayado y negrita es agregado)

Teniendo en cuenta ello me corresponde hacer uso de licencia sin goce por motivos particulares ya que de acuerdo con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 (Decreto Legislativo N° 1057), modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se establece lo siguiente: Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y **otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.** (Énfasis agregado)

ca





“Año de la Unidad, la paz y el Desarrollo”

Por lo antes indicado solicito licencia sin goce de haberes por motivos particulares por el espacio de 3 meses contabilizados desde el 01 de agosto de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Marco Antonio Guiop Lopez
DNI N° 80295066

